



Resolución de Gerencia Municipal N° 0338-2020-MPY

Yungay, 19 de octubre del 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004272-2020, de fecha 20 de agosto del 2020, a través del cual la Sra. Consuelo Soledad Gomez Angeles, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, Informe Técnico N° 104-2020-MPY/06.41, de fecha 08 de setiembre del 2020, Informe N° 149-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 16 de setiembre del 2020, Informe Legal N° 300-2020-MPY/05.20, de fecha 22 de setiembre del 2020, Informe N° 487-2020-MPY/05.10, de fecha 06 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria a la Bach. Santa Epifanea Cordero Mendez – Gerente Municipal de "Reconocimiento y Pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004272-2020, de fecha 20 de agosto del 2020, la Sra. Consuelo Soledad Gomez Angeles, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por haber fallecido su señora madre la Sra. Sabina Urisca Angeles de Gomez, para cuyo efecto adjunta copia simple del DNI, partida de nacimiento, partida de defunción, boleta de pagos, boleta de venta de gastos de sepelio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000183-2010-MPY/A, de fecha 14 de abril del 2010, el Titular de la entidad nombra a la servidora CONSUELO SOLEDAD GOMEZ ANGELES, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector público en la Plaza: 081, Cargo: Secretaria, Clasificación: SP-AP, Nivel: Nivel Inicial Técnico;

Que, según el inciso j) del Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Que, de acuerdo al artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales;



Que, el artículo 145° de la precitada norma, señala que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;



Que, mediante Informe Técnico N° 589-2017-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil se establece: *"3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados). 3.2 Los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a una remuneración que es fijada en el respectivo contrato y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni tampoco el acceso a los beneficios que el Decreto Legislativo N° 276 establece para los servidores de carrera, tales como los subsidios por fallecimiento y luto, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros";*



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 945-2019-SERVIR/GPGSC señala en el literal b) del punto 2.5) que: *"Subsidio por gastos de sepelio que será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes"*

Que, la recurrente, servidora de esta entidad, ha demostrado ser hija de la Sra. Sabina Urisca Angeles conforme al Acta de Nacimiento anexada al presente, por lo cual le corresponde el pago por subsidio por fallecimiento;

Que, de la misma manera, con Boleta de venta 0001 – N° 000045, de fecha 17 de mayo del 2020, emitido por la Agencia Funeraria "LOS ANGELES", por la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), la recurrente ha probado haber efectuado los gastos de sepelio: compra de ataúd, una capilla ardiente, traslado al cementerio y mortaja, asimismo la Boleta de Venta Electrónica EB01-12, de fecha 19 de agosto del 2020, por la suma de S/. 650.00 (Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles), por la compra de una fosa común para los restos mortales de Doña Sabina Urisca Angeles de Gomez, en el cementerio San Juan;

Que, según Informe Técnico N° 104-2020-MPY/06.41, de fecha 08 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la recurrente tiene la condición de trabajador nombrado en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 000183-2010-MPY/A, y ha cumplido con las condiciones señaladas para el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre, por lo que realizado el cálculo correspondiente, por el deceso de su madre la señora Sabina Urisca Angeles de Gomez, ocurrido el 16 de mayo del 2020, siendo la base del cálculo del citado subsidio, la remuneración total mensual; que asciende a la suma de S/. 5,826.00 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 Soles);

Que, según Informe N° 149-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 16 de setiembre del 2020, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que la Servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 300-2020-MPY/05.20, de fecha 22 de setiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala, mediante acto resolutivo se deberá otorgársele a la servidora Consuelo Soledad Gomez Angeles en su calidad de hija el derecho de subsidio por fallecimiento su señora madre quien en vida fue Sabina Urisca Angeles de Gomez, conforme lo acredita con su partida de nacimiento y defunción. Dicho pago de subsidio por fallecimiento se realizará en virtud a la liquidación realizada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 0104-2020-MPY/06.41; asimismo, le corresponde el pago por gastos de sepelio conforme lo acredita con las boletas emitidas por la Agencia Funeraria "LOS ANGELES" y la Sociedad de Beneficencia de Caraz;

Que, cabe tener en cuenta que el Artículo 42° del del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrea y de su familia en lo que corresponda;

Que, asimismo el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 487-2020-MPY/05.10, de fecha 06 de octubre del 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto emite el informe de factibilidad presupuestal para el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es procedente emitir el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario hasta por el importe de S/ 5,826.00 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 Soles), registrado con el siguiente presupuesto analítico: META: 0022 "GESTION ADMINISTRATIVA" PAGO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SEPELIO, RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, FUNCION: 03 GESTION, DIVISION FUNCIONAL: 006 ASESORAMIENTO Y APOYO, GRUPO FUNCIONAL: 0008 GESTION ADMINISTRATIVA;

Que, precisamente en mérito a las normas legales citadas y a los hechos probados; además teniendo en cuenta los informes favorables, por los que se opina la procedencia de la solicitud de pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, a favor del Sr. Benigno Arnulfo Gonzales Garcia, y su aprobación mediante actor resolutivo; resulta pertinente emitir la correspondiente resolución de aprobación;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de la servidora **CONSUELO SOLEDAD GOMEZ ANGELES**, sobre **PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO**, equivalente a la suma de S/ 5,826.00 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 Soles), en su calidad de hija de la Sra. Sabina Urisca Angeles de Gomez; siendo la base del cálculo del citado subsidio, la remuneración total mensual, que a continuación se detalla:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Subsidio por luto o fallecimiento

S/ 1,588.00 x 2 = S/ 3,176.00

Subsidio por gastos de sepelio

= S/ 2,650.00

TOTAL = S/ 5,826.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor de la **servidora CONSUELO SOLEDAD GOMEZ ANGELES**, por la suma de S/ 5,826.00 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 Soles), la misma que será afectada según la factibilidad presupuestal emitida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a las normas legales prescritas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora Consuelo Soledad Gomez Angeles, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Santa Cordero Méndez
GERENTE MUNICIPAL

